

cipio hasta el Estado, acordando un aumento a los
 derechos del impuesto de Capatación a la gracia concedida
 en la instrucción de 17 de Set. de 1789, que con-
 sideraba el 50 por 100. Históricamente para las que accionas
 de liquidación D. Niando Cavillo y Parca del
 quien se facilitaron las sumas requeridas a favor
 de este Municipio deviendo librar Capatación de
 este Estado para que pueda acreditar su impo-
 sición ante la Real Audiencia de la provincia.
 Del mismo modo se acordó que se subsista la respon-
 sión y el apremio que la Real Audiencia tiene
 impuesto contra este Municipio por los derechos de
 Comunas, toda vez que se ha de compensar por los
 los créditos que tiene la Capatación a favor.
 Se acordó que en adelante se vuelva la costumbre
 de compensación de créditos por los derechos de comu-
 nos, se depositen en el Arca Municipal todos los
 fondos que en concepto de depósito obran en poder
 de los Recaudadores y Depositarios de una impuesto,
 y todos los que en lo sucesivo se vayan recaudando,
 haciendo el depósito de una por quinientos,
 deviendo quedar sin hacer uso de el hasta
 que terminada el expediente de compensación
 se vea el resultado de las operaciones de liqui-
 dación y el que ofrece los créditos del Municipio
 al objeto de poder disponer de la prop. que corresponde
 a los fondos Municipales y al Pito darle e



Unión extraordinaria de
 19 de Julio
 Navero
 Canario
 Sobito
 Ramirez
 Campillo
 Real

Ofertario de Indias.

Me he leído el Ofertario de Indias de que se
 para el libranche de la Unión, que firman los que sobre
 dita son Comisarios de que certifico

Navero Canario Sobito
 Campillo Ramirez
 Real
 Juantrada

En la Villa de Oca de Segura a diez y cinco de
 Julio de mil ochocientos ochenta y siete; siendo la
 hora de las once de las mañana, se reunieron en el local
 de las Salas de la Real Audiencia de la misma
 acordando al margen con objeto de celebrar sesión pública
 divina para la que han sido convocados por medio de
 papelito en la que se exponía el asunto de que se ha
 de tratar. Sendo el objeto de la Reunión el tomar medidas
 de prohibición para la subsistencia de la acalorada plaga
 de Langosta que ha invadido la mayor parte del territorio
 especialmente se refiere, acalando sus efectos de Ocho, prin-
 cipal elemento de vida en esta Población; acordando a que
 se pague con caracteres alfanuméricos y que en el estado de
 notación en que hoy se encuentra no es posible subsis-
 ta; considerando que en el estado de Langosta es cuando
 pueden conseguirse mejores resultados, estando acordado
 según las noticias confidenciales, se acordó: Que,
 se proceda con toda la eficacia y vigilancia conveniente
 a examinar los terrenos en donde está haciendo la acor-
 rion, amojonandolos, para en su día proceder a su

lo y recibiendo subsecuentemente, especialmente al
de cada, a cuyo efecto salieron comisiones del seno del
Ayuntamiento que verificaron el recuento teniendo las
provisiones debidas de parte del Sr. D. J. y
Comisionados de este Partido. Con lo que se dio por
terminada la tarea que se le encargó.

Señor Comisario, le que certifico

Comisario
Campillo
Real
Juan Vieda



Señor Comisario de Segura de la Sierra
27 de Julio
En la Villa de Segura de la Sierra
a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos
setenta y siete; siendo la hora de costumbre se
reunieron en el Local de las Salas Comunes los
Sres. del Ayuntamiento de la misma, ausentado
al margen, con objeto de celebrar la sesión
ordinaria de este día.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior
y por unanimidad fue aprobado.

Se dio cuenta de los límites presentados por
por el representante del Contratista del Camino
Provincial de esta Villa, que solicita se le satisfaga
la cantidad de mil mil cinco ochenta pesetas



N.º 0.412.131



que se le adeudan por la contrata de las obras del
segundo tramo del camino, y tambien para que se le
indemniza de los gastos que ha hecho despues de termi-
nadas las obras; enterada la Corporacion, y atendiendo
a las razones que se expusieron en el acta celebrada en
el día de Abril ultimo; estando satisfecho el contratista
de las cantidades consignadas en el Presupuesto Mun-
icipal y de las libradas por S. B. la Diputacion
Provincial por el contingente que adscribía este mun-
cipio; siendo la cantidad de mil mil cinco pesetas
que se le debia, las ditas han sido consignadas por
el Ayuntamiento de Capitanía, cuyo credito no puede rea-
lizarse por las razones expuestas en la referida acta,
causando de nuevo en el Presupuesto Municipal
para atender al pago, la Corporacion acordó re-
producir el acuerdo celebrado en el día de Abril ul-
timo, debiendo acompañar copia de el, y del par-
ticular de esta acta al solicitante. Respecto de
la indemnizacion que solicita la Corporacion, ha
comitido improcedente, por que habiendose hecho
el contrato a sueldo y ventura, y resultando hecho



acorda a lo que solicitan, considerando la oportuna
aprestacion de las obras ejecutadas, debiendo satisfacer
la intrinseca el valor en que han sido llamados
los salarios.

Se acordó reparar la Alcantarilla que S. Agustín
que se muestra interrumpida en frente de la casa
de D. Francisco Benito, y tambien arreglar el tejado
del edificio publico de la Villa, todo con cargo al
Capitulo de Beneficentoz.

No habiendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocupar
se se levantó la sesion qd firmaron los queaban en ellos
los Concejales de que costó

Laonoy Carrascosa y Urbita Real
Campillo Benito
Juan de Gil
Juan Nuda

En la Villa de Plasencia a 19 de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete; a las
once de la noche se reunieron en el Local de
las Salas Municipales los Sres. del Ayuntamiento Constitucional
de la misma, auctados al margen, con objeto de
elaborar la sesion ordinaria de este dia.
Se dio lectura al acta de la sesion anterior, y
por unanimidad fue aprobada.

Se acordó: Que las obras de reparacion

Se acordó
Comision
Votado
Real
Fiscal
Comuna
Comision



Nº 741.324



del Ayuntamiento de esta poblacion, se acuerda para
Administracion Municipal, debiendo procederse a los tra-
bajos desde primero de Setiembre proximo, nombrando
en Comision para la inspeccion de las obras y dis-
tribucion de fondos al Sr. D. Juan de Dios y al Sr. D. Fran-
cisco Juan Urbita y los Concejales D. Francisco Benito y
D. Jose Ramirez, asociados estos individuos de la Junta
Municipal D. Leonardo Viter, D. Pedro Maria Tuloaga, D.
Ramon Pina y D. Andres Alameda, con el Sr. D. Juan
D. Lopez Santoyo; que con arreglo a lo dispuesto
en el art.º 157 de la Ley se publicará sucesivamente
la lista de jornales que se suscitan, y sucesivamente
la de los gastos que se causen, especificando el por cen-
tena de los jornales, materiales, herramientas y demas cir-
cunstancias analogas.

No habiendo otros asuntos de que ocupar el
Ayuntamiento se levantó la sesion que firmaron los queaban
de los Sres. Concejales y yo el Sr. de que costó

Laonoy Carrascosa y Urbita Real
Juan de Gil
Juan Nuda

En la Villa de Plasencia a 19 de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete; a las
once de la noche se reunieron en el Local de
las Salas Municipales los Sres. del Ayuntamiento Constitucional
de la misma, auctados al margen, con objeto de
elaborar la sesion ordinaria de este dia.
Se dio lectura al acta de la sesion anterior, y
por unanimidad fue aprobada.

Lauro de la Villa y muni de Agosto de mil ochoc. setenta y siete,
 siendo la hora de las ocho de la mañana se reunieron
 en el local de las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de
 la misma, auctados al margen, con objeto de celebrar
 la sesion de este dia.

Se dio lectura al acta de la sesion anterior y por una
 unanimidad fue aprobada.
 Se dio cuenta de la suplica de D. Juan de la Cruz
 de la Provincia, fecha nueve del actual que peticion el
 nombramiento de una persona del Ayuntamiento, que ha
 de celebrar un contrato para el abastecimiento de
 la ciudad con la Hacienda para el abastecimiento de
 harina de Subsidio Industrial y de Comercio, en virtud
 de lo establecido en la Ley de Preceptos del Estado
 que hace obligacion a los Ayuntamientos dicho nombramiento;
 acordados los concurrentes acordaron por unanimidad nombrar
 a D. Miguel Navarro Torres Alcalde Presidente para
 que libremente pueda celebrar con la Hacienda
 el contrato y aceptar la obligacion que trae consigo el
 nombramiento, obligandose todos los concurrentes a votar
 y pasar por lo que haga dicho representante, dentro del
 termino de su comision.

No teniendo otros asuntos de que tratar el Ayuntamiento se levantó la sesion que firman los que abajo
 de los concurrentes, de que certifico
 Miguel Navarro, Antonio Carrasco y Juan de la Cruz
 Domingo Peral, Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz



Pedro José Sánchez
 Antonio Navarro
 Bartolome Martínez
 Juan de la Cruz
 Pedro M. Zuboga
 Juan Antonio
 Juan de la Cruz
 Luis Heredia
 Juan de la Cruz

Sesion ordinaria y en la Villa de Pinar de Segura a veinte
 de lo de Agosto de mil ochoc. setenta y siete;
 siendo la hora de las ocho de la mañana se reunieron en
 el local de las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de
 la misma, auctados al margen, con objeto de celebrar la
 sesion ordinaria de este dia.
 Se dio cuenta y lectura al acta de la sesion anterior y por
 unanimidad fue aprobada.

Entendido respecto al nombramiento de la casa del
 Pósito de esta poblacion situada en la calle de las
 Casas Puestas, se acordó: que se anuncie el remate
 para el dia nueve de Setiembre proximo, por

188

para el Sr. Alcalde D. Miguel Navarro con
la cantidad de cinco mil quinientos, con cargo al capitulo
de Ayuntamiento, por los gastos que ha tenido en la comi-
sion que se le confio en union de Sr. y Sr. de Ayun-
ta. ultimo, para tratarse con la Estacion. como de la
Provincia, el ensanchamiento de la contribucion de Subsidio
Industria, y en comunion con el presente año.

Se ha visto del escrito presentado por D. Juan de la Cruz
y figura, volviendo que los recibos de la comunion y deudas,
dado referente a la recaudacion del Ayuntamiento Municipal
que el Ayuntamiento le confio a su difunto padre, se depositen
en el archivo, con el fin de que no sufran detencion, y para
que el Ayuntamiento pueda acordar la continuacion de la cobranza
si lo considera conveniente; en su vista se acordó: que con-
tando una justa causa para la entrega de dichos docu-
mentos, se reciban bajo factura los recibos, y expedimen-
tos de reunion, concurriendo en el archivo del Ayuntamiento
por ahora y hasta que otra cosa se resolva.

Vista la solicitud de don Simon Ramirez, y resultan-
do que este invertio en la Libra de caños y satisfacen
el que se le ha impuesto de la muerte del enjuicio se
acordó, amparado en la posesion y disfrute del dominio
util. Se acordó que los seis palos sobrantes de los deyo-
jos de la comunidad aseminada, se empleen en la repara-
cion del Puente de la Portugues.

Fueron nombrados por unanimidad Juanes Ramirez
de Campo, Juan Guillo Caro y Fernando Suarez
Chinchillas. Y no teniendo el Ayuntamiento

otra negocio de que ocuparse se levantó la sesion
firmando lo que cabe de los Sres. Concejales, de que
certifico

Navarro *[Signature]* Carrasco *[Signature]* Verdugo *[Signature]*
Real *[Signature]* Gil *[Signature]* Gomera *[Signature]*
Juan de la Cruz *[Signature]*

Union ordinaria de
9 de Set. y
Alcalde
Comand
Ayuntamiento
Provincia
Navarro
Gomera C.



En la Villa de Pinar de Segura a nueve de Set. de
mil ochocientos ochenta y siete; siendo la hora de costumbre
se reunió en el Local de las Salas de Com. los Sres. del
Ayuntamiento de la misma, reunidos al margen con objeto de celebrar esta
la sesion ordinaria de este dia.

Dada lectura al acta de la sesion anterior por una
minutad fue aprobada.

Se acordó volverse recaudada del Ayuntamiento de Com. en
com. Sal y Cuales en el presente año como a D. Juan
Vico Urbina Vela, bajo la firma y garantia de D. Leonardo
Vela Gallada, rematandole como premio por la recaudacion
el uno p/so de las cantidades que recaude y la cantidad de
docientos cincuenta picos por gasto de conduccion de can-
dales que quedará de su obligacion y cuentas, con la Horca
parte de los recursos de Subsidio, quedando las otras dos
tercias partes a beneficio del Ayuntamiento para pago de las
comisiones que se solicitan por la Subsidio, rematando D. Juan
de la Cruz de los fondos que se hayan recaudando al presente. Sr.
D. Antonio Carrasco, debiendo otorgar el recibo de obligacion a
responsion de las cantidades que por uno y otro concepto de
de ingreso, con la garantia de su fidejor; así como tambien,
la de concluir la cobranza hasta la presentacion de los recibos.

acordada por la Dicción General de Propietades y derechos de lotes en
 la de D. de 1873 por lo que se tiene a su favor la compra
 de la dicha finca, D. Juan Manuel de Hoz y el conde de Castañeda
 de 20 5/16, 24.000 y 32.000 \$ respectivamente. Fue dicho subrogacion
 se lleva a efecto sobre las Datas, denominadas Huerto Builla y casa
 de la Reina, bajo los límites y circunstancias que expresa el certificado
 posesivo que la Compañía de Datas, otorgó a los Comisionados de
 este Establecimiento en 13 de abril de 1875 cuya copia del original se con-
 sulta en este archivo, y que sea entregada a dicho Comisionado. Fue
 para conferir el poder a favor de los Comisionados, el Sr. D. H. de Hoz, y
 ha requerido al notario, para que se otorgue este Establecimiento ampliado facultado
 para que en su nombre pueda hacer el otorgamiento al solo objeto
 que se deja indicado, pudiendo hacer con la calidad de interlocutor,
 por si alguno de los D. representantes, nombrada no pudiera con-
 curir.

Se acordó nombrar de oficiales de la finca a D. Fidel
 Horta y Segura y D. Mariano Morúa Páez, en concepto de
 primeros y segundos respectivamente, con los sueldos que se ven
 en el presupuesto; que se ~~entregue~~ a la familia del de-
 funto D. Mariano Horta, se le satisfaga el finca por completo,
 en consideración a los buenos servicios que ha prestado en
 los montes y cino años que ha desempeñado la plaza de
 oficial de la finca.

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse
 se levantó la sesión que firman los que salen a los tres correa-
 jales, de que certifica el Sr. notario - alguno de los representantes - entre
 Juan Manuel de Hoz y el conde de Castañeda
 Miguel Navarro

Juan Gomeza
 Domingo Real
 Juan Medina
 Juan Manuel de Hoz
 D. H. de Hoz
 D. Mariano Morúa Páez
 D. Fidel Horta y Segura
 D. Mariano Morúa Páez

En la Villa de Pinar de Sigüenza a treinta de
 Mayo de 1875



Nº 741.305



Manuel
 Carrasco
 Real
 Hoz
 Medina
 Gomeza Carrasco
 Carrasco



de Hoz y Segura en virtud de los recibos y datos, cuando la base
 de construcción se remite en el Local de las Datas con el
 fin de dar cumplimiento a la misma, acordada al margen, con
 objeto de utilizar la misma subrogacion.
 Se dio cuenta al acta de la sesión anterior y por una
 mayoría fue aprobada.

Se dio cuenta de la liquidación que ha practicado con
 la Hacienda el representante de este Ayuntamiento D. Ricardo
 Carrasco, del rubrico de la cuenta del 3 p/10 de los bienes de
 propios vendidos, en virtud de la Ley de Desamortización, con
 los cuales ha compensado parte de los abonos de comunales,
 el documento sobre haberes de los empleados municipales, el 5
 p/10 de los sueldos calculados en el presupuesto de 1874 a 74,
 74 a 75, y 75 a 76, y ademas el documento que han sufrido los
 intereses satisfechos de la deuda, en su virtud se acordó que
 se formalice el oportuno cargamento de las cantidades liberadas
 de la cuenta del 3 p/10. Fue se sigan en esta Establecimiento
 los compensados por comunales, y se repitan los oportu-
 nos Libramientos de las satisfacciones por el 5 p/10 de los sueldos
 de los empleados, y el documento de los empleados, del año 74 a 75
 en perjuicio del Montepío, debiendo formalizarse el oportuno
 presupuesto a tal de las cantidades satisfechas por recibos y
 que no aparezcan cargados en el ordinario; y el efectivo
 que resulte quedara depositado en el año, hasta que el
 Ayuntamiento con la prouta de accionada acordada en un momento.
 Se dio cuenta del resultado

808.145

de la dila. suplicacion graduada por el necesidad de la causa
D. Pedro Juan de Alencar en su vista se acordó en que
non, sin perjuicio de el resultado alguna equivocacion en
por a su vista, debiendo seguir en poder del depositario
de esta causa las certificaciones que resultan en especie de
respuesta, tanto, debiendo revocarse la obligacion que tiene
constituida a responder de la recaudacion.

Vista la solicitud de don Maria Lopez Herrera, pidiendo
le se le conceda el terreno sobrante de la via publica que
se dispone en el sitio del taller del soldado. Vista la su
oposicion a que se conceda dicho por Sebastian Flores de
ya, fundado en que le perjudicaria en la entrada de su
casa: Vista el dictamen de la Comision de Ombudsman en el que
se le permite se conceda, abdicando a que del documento que
habe sido, resulta que la entrada de la casa del soldado
le tiene por el albañal, no causando perjuicio a tener
la concesion del terreno que solicita el Sr. Herrera, sin embargo
de estar este via publica, y el edificio que se proyecta de
este para la poblacion, se acordó concederle previo el pago a
Depositaria del valor de las diez partes en que ha sido tasado.

En este estado y después de discutido y votado los
particulares de esta sesion se retiró el Concejal D. Francisco
Borio sin autorizar la presente acta: En cuya virtud se han
contado por esta diligencia, dando por terminada la sesion, que
firmamos que sobre de los Vros. concurrentes de que certifico

Concejal *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] Juan Neda *[Signature]*

Sesion ordinaria
del 7 de Octubre } En la villa de Beas de Segura a siete de Octubre de

Clavero
Cavaco
Vebita
Real
Medina
Borio
Lopez Herrera
Vidal
Fuentes
Consejo



Se dio lectura al acta de la Sesion anterior
y queda aprobada, con la protesta del concejal
D. Francisco Borio sobre la concesion del solar que
solicita don Lopez Herrera.

En este acto se presentó D. Camilo Morales,
Lopez Borio nombrado por la Abadon, Economica de
la Comision para practicar el recuento de las almas
de la Piedad de D. Sebastian Nuevo solicitando de la
corporacion que se nombren uno o varios individuos
de su seno en comision para que practique la
diligencia de recuento y un escrito pidiendo para
que acompañe al que ha de nombrar el Sr. Nuevo,
Interada la corporacion y aun cuando en la or-
den del Sr. D. Lopez economicos no se previene que
se de audiencia al Ayuntamiento en esta ope-
racion y si solo como auxilio se nombrara la
Comision eligiendo a los Concejales D. Domingo
Real, D. Don Mediano Maria, D. Francisco Borio y
D. Cristobal Gomez y de practico a D. Cayetano
de Honor.

Por el Señor Presidente se manifestó a la

Corporacion que en la subasta de parte de las Dehesas y
 de abasto de legumbres que tuvo lugar el dia 26 de
 Setiembre ultimo, no hubo licitador sin duda por
 ser los tipos en que se ha anunciado la subasta
 unidos atendido el estado del cultivo y de lo reduci-
 da que ha quedado la ganaderia en este termino,
 creyendo conveniente que debe adoptarse una reso-
 lucion equitativa para que los ganaderos no sufran
 perjuicios y los fondos municipales no carezcan de los
 recursos necesarios para atender a sus sagradas obli-
 gaciones. Entendida la corporacion y considerando
 que de lanzar los ganados de las Dehesas en que estan
 encerrados los corrales se mataria la riqueza de la
 zona y se causaria un grave perjuicio a la agricultura
 faltandole los abonos tan indispensables en este
 pais; considerando que al imponerse la parte penal
 de las ordenanzas, conforme determina el Reglamento
 de Mayo de 1885, las multas e indemnizaciones que
 habrian de sufrir ascenderian a mayores sumas que
 el capital que representa la ganaderia; conside-
 rando que no pudiendo prescindirse de la utilizacion
 de los productos por las razones que se dejaron apuntadas
 al no haber habido licitador en la subasta con el
 objeto que no carezcan los fondos municipales de los
 recursos necesarios para cumplir las obligaciones sa-
 gradadas que pesan sobre el mismo, se acordó:



N.º 741.306



que por ahora y sin perjuicio del acuerdo que
 se tomara en la subasta si el Sr. Gobernador
 conviene lo produzca facultades por la misma ga-
 naderia los que satisficieran el impuesto de la transaccion
 respectiva al trimestre en proporcion del numero de
 caberas que cada uno tenga debiendo hacerse en el
 departamento reunido por los señores D. Juan Jose Garcia
 y el Guarda Municipal el Sr. Estanislao Garcia.

En este acuerdo se ha expresado tambien que
 en la facultativa que han de regir en
 la subasta la que deberan aceptar los licitadores
 en el caso de nuevo remate, todo sin perjuicio de
 la superior resolucion, a quien se consultara con
 certificacion de este particular.

No teniendo otros asuntos de que tratar el
 Ayuntamiento se levantó la sesion, que firman lo que
 sigue:

Placeros = del Sr. Gobernador = vale =
 Campesino = del Sr. Gobernador = vale =
 Francisco de Paula = del Sr. Gobernador = vale =
 Antonio Carruseca y ynfita = del Sr. Gobernador = vale =
 Domingo = del Sr. Gobernador = vale =
 Domingo = del Sr. Gobernador = vale =

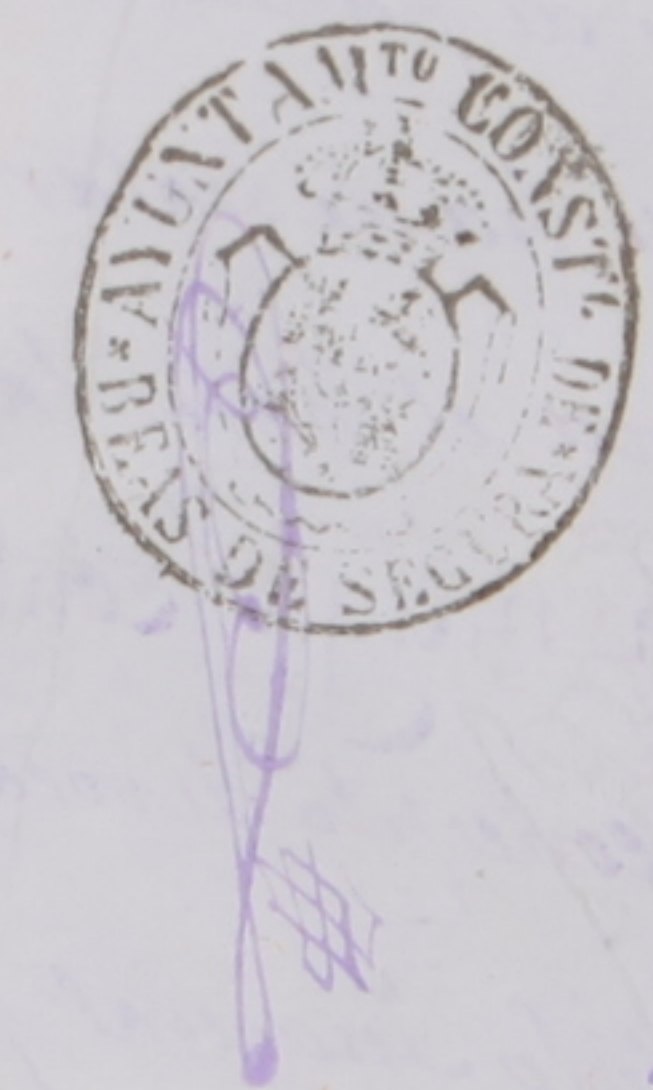
Señor ordinario } En la villa de Oca de Segura a catorce de Octubre
 del 18 de Octubre } de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron en el local
 de las Salas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento
 Señor de la misma, con el alcaide, con objeto de
 celebrar la Sesión ordinaria de este día.

Alvaro
 Vento
 Real
 Lino
 Navarón
 Campillo
 Vigil.
 Lozano

Se dio lectura al acta de la Sesión anterior
 y por unanimidad fue aprobada.

Se acordó por la Corporación, nombrar
 a D. Miguel Alvaró, Alcalde Conducente, depositario
 de los fondos de las Cédulas personales.

También se acordó por este Ayuntamiento:
 Que no habiendo habido bastantes fondos con los mil
 reales prorrateados para los gastos de las obras
 de reparación del cementerio, se forme un presupuesto
 adicional en el que la comisión del ramo conigue
 la suma que se necesita para la terminación de dichas
 obras; incluyendo en dicho adicional las cantidades
 satisfechas por resultas de presupuestos anteriores
 en la Tesorería de Provincia, del 5 por 100 de ingresos
 en el presupuesto, 5 por 100 de intereses de la deuda y el
 descuento de empleados; así como también si algunas
 otras cantidades no previstas en el ordinario hubiese
 necesidad de insertar, cuyo adicional con los formaliza-
 ciones que exige la Ley Municipal será sometido a la
 discusión, censura o aprobación de la Asamblea
 Municipal. Se dio lectura de la Comunicación



del Sr. Alcalde de Villavieja, del día 12 del actual
 en la que se interesa, que para el día 20 del corriente
 y hora de las 9 de su mañana se presente en aquellas
 Salas Consistoriales, un individuo de este Ayuntamiento
 para que en unión de los demás representantes de los
 Pueblos de este Partido judicial, puedan acordar los
 medios para atender a la reparación y ornamenta-
 ción de la Sala de Justicia del Partido; y en su
 virtud, enterada la Corporación **acordó:** enviar
 a D. Francisco de Jesús Ribita 2.º Conducente de este
 Municipio para que en representación de este Ayunta-
 miento comparezca a la ciudad de Villavieja el día 20
 del actual y hora señalada, para que forme parte
 de la Junta de reparación y ornamentación de la
 Sala de Justicia de este Partido judicial; y que por
 el Secretario de este Ayuntamiento se libere certificación
 de este particular, que sirva de ^{credencial} ~~notificación~~
 para desempeñar el cargo que le ha sido confiado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la Sesión, que firman los Señores conyales,
 que saben de los conyales, de que es el Secretario
 accidental, ^{entre líneas = que ha de entender y acordar}
 los señores = credencial = vale =
 Alvaró
 Campillo
 Vigil
 Ribita
 Navarón

Francisco Navarón
 secretario

Sesion extraordinaria
del 15 de Octubre

En la villa de Beas de Segura
a quince de Octubre de mil ochocientos se-

Blavero Presidente
Comasco
Vobita
Domo
Tulis
Vijil
Real
Romera
Comera Comasco

Asociados

D. Pedro Antonio Luloaga
D. Pedro José Sanchez
D. Andrés Moraleda
D. Luis Moraleda
D. Juan de la B. Martin
D. Blas Cantero
D. Mariano Magina
D. Sebastian Saer

tuenda y siete siendo la hora de las diez de la mañana
se reunieron en el local de las Salas Consistoriales, los Señores
del Ayuntamiento y Junta Municipal de la misma sueltados
al margen con objeto de celebrar Sesion extraordinaria
para la que han sido convocados por medio de papuleta
en la que se expresaba el asunto de que se ha de tratar.
Siendo este según la papuleta de convocatoria el haer la
propuesta en tema de un concejal y un mayor contri-
buyente que compongan a este Distrito, en concepto de vocales
que han de componer la Junta de Distrito Judicial pa-
ra la trasformacion de las Carceles de Partido conforme de-
termina el Real Decreto de cuatro del actual inserto en el
Boletín extraordinario del día ocho; Visto el artículo 2.º y
encontrandose este Pueblo comprendido en la usala que deter-
mina el caso 2.º por tener el Partido mas de cuatro Pueblos
y menos de Once se acordó haer la propuesta en forma
de un Concejál y un mayor contribuyente en la forma siguiente:

Terna del Concejál

- D. Francisco de San Vabita Ogallar
- D. D. Domingo Real Yarrion
- D. Francisco Abiles Cuadros



N.º 741.304



Terna del Mayor Contribuyente.

- D. Antonio Abiles Cuadros
- D. Ramon Pina y Cuadros
- D. Pedro Maria Luloaga y Basabe



Se acordó ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador
en cumplimiento de su Circular inserta a continua-
cion del referido Real Decreto a fin de que reciba
su aprobacion, remitiendo certificacion literal de
este acta; Con lo cual se levanta la sesion que
firman los que saben de los concurrentes, de que yo
el secretario accidental certifico=

Miguel Blavero Antonio Comasco Juan de la B. Martin
Juan de la B. Martin Pedro M. Luloaga
Juan de la B. Martin Pedro M. Luloaga
Blas Cantero Luis Moraleda
Mariano Magina Sebastian Saer

Presente fue
Francisco Moraleda
Numerado

Sesion ordinaria
del dia 21 de Octubre.

Presidencia
Caracas
Ayuntamiento
Real
Domicilio
Alcaldia
Ayuntamiento

En la Villa de San de Segura
a veinte y uno de Octubre de mil
ochocientos setenta y siete siendo la hora de las
diez de la mañana se reunieron en el local de las
Cajas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento
Constituido de la misma, concurriendo al margen con ob-
jeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Se dio lectura al acta de la Sesion
anterior, y por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de la comunicacion del
Señor Jefe de la Administracion Economica de la Pro-
vincia, fecha 11 del actual resolviendo la rebaja de
los derechos interpusita por D. Esteban Bruno y Grupo
como de Villanueva del Arzobispo, sobre exceso de cuotas
impuestas en el repartimiento de Consumos del año de 1866
a 77, en la que se deja reducida su cuota a doscientas
pesetas, combenando a este Municipio y Junta repartidora
al pago de la diferencia de cuota y de los gastos oca-
sionados en el recuento de las olivas, con apercibimiento
para que en lo sucesivo sean mas exactos en el desempeño
de su cometido; Entendida la Corporacion y considerando
perjudicial al Municipio la resolucion de la Admone.
por las razones que se exponian a la elevada con-
sideracion de la Excmo. Diputacion Provincial, se acordó
dejar el correspondiente recurso de alzada con arreglo
a las facultades que concede el artículo 225 de la ins-
trucion del Ramo vigente.

Por el Señor Presidente se ma-
nifato a la Corporacion que sin embargo de lo
que



repetidas reclamaciones hechas a la Delegacion del Ramo
a la Admone. Economica y al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, han dirigido a migrar en la Provincia
de Provincia mil cuatrocientas siete pesetas, cuarenta
y cinco centimos, por el Concepto de recargo Municipal
sobre la Contribucion territorial del año de 1869 a 1870
y como quiera que casi en totalidad tiene satisfecho
el Pueblo la Contribucion de dicho año, concurriendo de
este recurso los fondos Municipales, era combeniente
que se adoptara una resolucion para que se pueda
conseguir el ingreso y en su virtud solicitar de la Ad-
mone. Econ. como esta satisfecho por este Pueblo
cinda la compensacion de este credito por los debi-
tos Corrientes del impuesto de Consumos; Entendida la
Corporacion y considerando de todo punto indispu-
table activar y gestionar el cobro de este credito, se
acordó: Que para justificar debidamente ante la
Admone. Econ. como esta satisfecho por este Pueblo
casi en su totalidad la Contribucion territorial del
año 1869 a 70, se pida Certificacion al Recaudador
de Contribuciones de los debitos que aparecieron en pri-
mero contribuyentes, las cuotas que se hubiesen de la-
rado fallidas y las que quedan pendientes de ego-
cucion con el apercibimiento del 3.º grado, y en su vista
hacer la oportuna liquidacion, lo que corresponda
del descubrito y partidas fallidas al recargo Municipal
con arreglo al repartimiento para deducirlo del debito,
solicitando de la Admone. una vez obtenido el

ingano la compensacion por los debitos corrientes del
Impuesto de Consumos Sal y Cerales.

Por el Senor Presidente se manifiesto
a la Corporacion que no habiendose liquidado por el
Ayuntamiento de Madrid los capitales
e intereses que estan en la Caja general de depositos
procedidos a la tercera parte del 80 pto de los bienes
de Propio vendidos en virtud de la Ley de Desamortiza-
cion se esta en el caso de gestionar la devolucion
de los depositos que estan librados y solicitar el pago
de los capitales e intereses que estubieran vencidos,
pudiendo compensarse estos creditos por los debitos que
resultan del impuesto de Capitation, interesada la
corporacion de Voto. Que se reproduzca la autorizacion
o poder comprido en 9 de Abril de 1846 en favor del
agente del colegio de la Villa y Corte de Madrid, Don
Juan Antonio Hernandez, para que en nombre de
esta Corporacion gestione en la Direccion General
de la Caja de Depositos, la liquidacion de la tercera
parte del 80 pto de los Bienes de Propio vendidos
en virtud de la Ley de Desamortizacion recibiendo
en su equivalencia el efectivo o valores que se le en-
treguen pudiendo compensar con dichos valores, lo que
deuda este Ayuntamiento a la Hacienda por el impuesto
Personal que asciende a la Cantidad de ochocientos
cuarenta y seis pesetas diez y siete centimos,
de la cual hay que deducir el 50 pto condonado
en virtud de la Instruccion de 29 de Setiembre de 1845
y Real Decreto de 31 de Junio del mismo año quedando
el debito reducido a Cuatro mil doscientas treinta y



N.º 741.527



cuarenta y seis centimos, y el resto hasta la cantidad
que se libren quedara recibida en efectivo o compensa-
cion por debitos corrientes del impuesto de Consumos
Sal y Cerales, poniendo en conocimiento de la Honra-
ble Dama de la Provincia este acuerdo, para que suspenda
todo procedimiento hasta que se verifique la liquida-
cion con la Direccion General de la Caja de Depositos,
y pueda hacerse la compensacion de que queda
hecha referencia, librando tambien Certificacion de este
particular para remitir al Agente Don Hernandez.

Por el Sr. Teniente Alcalde D.
Antonio Carrasco Rodriguez, se manifiesto a la corpora-
cion, que cumpliendo con el acuerdo, en que se le con-
firieron poderes para otorgar en favor de la Be-
neficia de la Ciudad de Bara, la escritura
de subrogacion de Censos, paso a dicha Ciudad el
dia 14 del actual, no habiendo tenido lugar el otor-
gamiento de la escritura por las causas que resultan
expuestas en el acta es otarial que se levanto al
efecto. En ella la Comision del Municipio de Bara
atribuye la causa de no ejecutarse y cumplirse la
resolucion de la Direccion General, a este Municipio
en quien declina toda la responsabilidad. Entrada